

Personería de
MONTERÍA

PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERIA

Preguntas Frecuentes

Atención a la ciudadanía

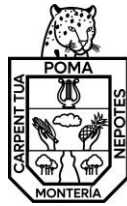
DICIEMBRE 2024

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 81 0531

Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Preguntas frecuentes

1. Si siente que le han vulnerado un derecho ¿Qué debe hacer?

La normatividad colombiana ha instituido mecanismos de participación ciudadana por medio de los cuales se defienden y se hacen respetar los derechos que se encuentran descritos en la Constitución y en la declaración de los derechos humanos, como su nombre lo indica, estos mecanismos son de aplicación por parte de la comunidad quien por su mismo medio, por interpuesta persona (representante) o por medio de apoderado, pueden accionar con dicho fin y estos mecanismos son: LA ACCIÓN DE TUTELA, LA ACCIÓN DE GRUPO Y LA ACCIÓN POPULAR. La Personería presta el servicio de asesoría en este sentido

2. ¿Qué es una acción de Tutela?

La acción de Tutela es un mecanismo judicial a través del cual se busca la protección de los derechos fundamentales de las personas, cuando éstos se ven amenazados o vulnerados por las entidades públicas o por los particulares.

3. ¿Qué debo tener en cuenta al presentar una acción de tutela?

No requiere de abogado.

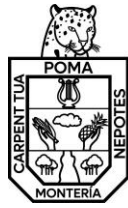
El derecho debe haberse violado o desconocido, o debe encontrarse amenazado.

No debe existir ningún otro medio para proteger el derecho, a menos que sea necesario actuar rápidamente para que no se cause un perjuicio irremediable.

No pueden interponerse dos acciones de tutela por los mismos hechos y derechos.

Dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo, puede ser impugnado por el demandante o el demandado.

Si los demandados incumplen la decisión del juez o no la ejecutan en el tiempo indicado, usted puede acudir ante el mismo juez de primera instancia, para presentar el incidente de desacato.



Personería de
MONTERÍA

En caso de que no tenga conocimiento claro del trámite de la Acción de Tutela, usted puede acudir a la Personería o Defensoría del Pueblo, en el lugar en donde se encuentra domiciliado para que sea asesorado

4. ¿Se requiere de un abogado para interponer una acción de Tutela?

Dentro de La Personería, no es necesario contratar un abogado de oficio ya que la misma Entidad le Proporciona uno, para que pueda orientarse y aclarar todas sus dudas o inquietudes, antes de interponerla.

5. ¿Cómo se debe interponer una acción de Tutela en la Personería?

En esencia lo que el ciudadano requiere para interponer una acción de Tutela es hacer la solicitud en la Personería Delegada para Asuntos Jurisdiccionales, donde se le asignará un abogado, para llevar el caso y para velar a su vez porque su petición sea resuelta lo más pronto posible, pero además la Delegada instruye y aconseja a la ciudadanía sobre cómo se debe interponer esta petición.

6. ¿Por qué la Personería interpone acciones de Tutela y en qué casos lo hace?

La Personería tiene la facultad de interponer las acciones de Tutela por delegación que confiere el Defensor del Pueblo y la Constitución Nacional. Así el Personero puede interponer las acciones de Tutela en nombre de los ciudadanos que se lo soliciten o de aquellas personas que están privadas de su libertad y sienten que sus derechos fundamentales están siendo violados o vulnerados

7. ¿Qué es una conciliación?

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

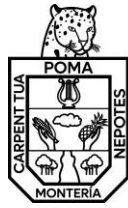
La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 81 0531

Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

8. ¿Cuál es la función de la Personería con respecto a los servicios públicos?

La Personería sirve para brindar asesoría pertinente en los pasos que se deben realizar por parte de los ciudadanos afectados por problemas con las empresas prestadoras de servicios públicos, en busca de una pronta solución.

Igualmente se le hace seguimiento a las peticiones y reclamos que se efectúen ante estas empresas con el ánimo de verificar que se les dé el trámite correspondiente y que conlleve a una oportuna respuesta y un aspecto importante es que se atienden las quejas disciplinarias prestando el servicio de recepción de las mismas, en contra de los funcionarios que pertenezcan a estas empresas, dándole el respectivo trámite ante la oficina competente para conocer de los procedimientos y que vayan encaminados a sancionar toda conducta por la que se afecte un derecho de la comunidad.

9. Se siente estafado en compra de electrodomésticos y similares ¿Dónde debe ir?

Se debe dirigir ante la Liga de Consumidores establecida en el Municipio, para que por su intermedio se adelanten los trámites necesarios para solicitar a la empresa o al almacén que vendió el electrodoméstico, responda por toda clase de agravios que se le causen por deterioro o mal estado de su producto. De no ser positiva la respuesta de la empresa o almacén, la liga tramita ante las autoridades competentes, la respectiva queja en búsqueda de una solución pronta

10. ¿Resuelve la personería todas las solicitudes o peticiones que otras entidades omiten?

No, la obligación legal de la Personería es realizar seguimiento al recibo, trámite y respuesta de las peticiones ante la entidad que corresponda.



11. ¿Cómo accedo a ayudas humanitarias?

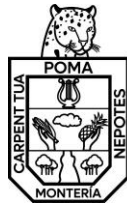
Existen 2 tipos de Ayudas Humanitarias para víctimas del conflicto armado interno, reconocidas en el RUV.

1. Ayuda Humanitaria Inmediata: Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas con el requisito de que dicho desplazamiento haya ocurrido durante los tres (3) meses previos a la presentación de la declaración. Para acceder a este tipo de Ayuda, deberán dirigirse a la Alcaldía del municipio al cual se desplazó e informar su situación.

2. Ayuda Humanitaria de Emergencia: Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima. Para solicitar dicha ayuda, deberán dirigirse a la Unidad de Víctimas más cercana.

10. ¿Qué personas son consideradas víctimas?

1. Las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de los Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.



2. las personas que hayan sufrido un daño al intervenir asistir a la víctima de los hechos antes referidos que estuviese en peligro, o para prevenir esa victimización.
3. Los niños que nacieron a causa de un abuso sexual cometido en el marco del conflicto armado.

11. ¿Qué plazo tengo para presentar mi declaración como víctima del conflicto armado?

1. Quienes quieran presentar sus solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas cuentan con cuatro (4) años contados a partir del 10 de junio de 2011, en caso que hayan sido victimizadas antes de esa fecha. Es decir, quienes sufrieron violaciones a sus derechos entre el 1 de enero de 1985 y el 10 de junio de 2011, tendrán hasta el 10 de junio de 2015.
2. Las víctimas de desplazamiento forzado que haya ocurrido antes del 10 de junio de 2011, cuentan con dos años para hacer su declaración, es decir, hasta el 11 de junio de 2013.
3. Quienes lleguen a sufrir violaciones a sus derechos luego del 10 de junio de 2011, cuentan con dos (2) años para realizar sus solicitudes, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

10. ¿Qué requisitos debo cumplir para presentar una declaración como víctima del conflicto armado?

Presentar denuncia en la fiscalía por el hecho victimizaste que viene a declarar.

Fotocopia de su documento de identidad junto con los del núcleo familiar. Presentarse en la Procuraduría, Defensoría, Personería Municipal e iniciar la declaración

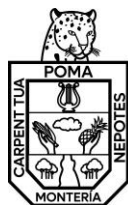
11. ¿Dónde instaurar denuncias?

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 81 0531

Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



En la Fiscalía General de la Nación y denunciar el hecho victimizaste.

12. ¿Cuánto tiempo demora mi valoración para ser incluido en el RUV?

La Unidad para la Atención para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con 60 días hábiles para valorar y responder las solicitudes de inscripción al Registro Único de Víctimas.

13. ¿A dónde debo acudir después de presentada mi declaración?

Pasados los 60 días hábiles que otorga la ley para la inclusión en el Registro Único de Víctimas, se debe dirigir a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de su municipio.

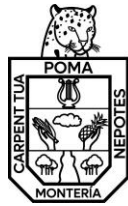
14. ¿Qué debo hacer si no quedo incluido en el registro único de víctimas?

Usted podrá interponer dos tipos de acciones de carácter legal.

La primera, se llama Recurso de Reposición, el cual se interpone ante el funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que toma la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

El segundo tipo de acción, se llama Apelación y se interpone ante el Director de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión que se tome frente al recurso de reposición.

15. ¿Qué es el FUD?



Es la herramienta del Sistema Único de Registro, donde se consigna la declaración de la persona que, a nombre propio y de su hogar, manifiesta ser víctima de la violencia.

16. ¿Qué es una veeduría ciudadana?

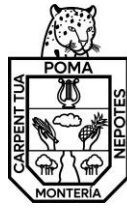
Es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades; administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de servicios de un servidor público.

17. ¿Qué requisitos debo cumplir para inscribir una veeduría ciudadana?

La inscripción de veedurías puede efectuarse en las cámaras de comercio o en las personerías. Para surtir el trámite en la personería los interesados deben entregar Acta de Constitución; la cual debe contener como mínimo la siguiente información: objeto de la veeduría, duración, nivel territorial, domicilio de la veeduría, nombre completo, numero de cedula, dirección y teléfono de cada uno de los veedores.

18. he sido víctima de abuso de autoridad. ¿Qué debo hacer?

Puede presentar queja disciplinaria y denuncia penal. Queja disciplinaria por estipularse en el Código Único Disciplinario como falta gravísima la de "Actuar u omitir a pesar de la existencia de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales" que se acomoda a la actuación de abuso de autoridad, por lo tanto se debe presentar ante la oficina de control disciplinario de la entidad a la que pertenece el servidor público o ante la Personería Municipal denuncia penal por estar tipificado el abuso de autoridad como un delito contra la administración pública y se debe instaurar la denuncia ante la Fiscalía.



19. He sido víctima de negligencia administrativa ¿Qué debo hacer?

Partiendo del hecho que negligencia administrativa es una omisión que recae sobre un servidor público al no cumplir cabalmente con la constitución, la ley y sus funciones, esta conducta tiene repercusiones tanto en lo contencioso administrativo por ocurrencia de algún daño a un particular o una sociedad, como en lo penal al tipificarse un delito como lo es prevaricato o el peculado y en lo disciplinario por falta a sus funciones. El afectado por una omisión puede iniciar las respectivas demandas, denuncias y quejas ante las jurisdicciones antes detalladas.

20. ¿Qué comprende el derecho disciplinario?

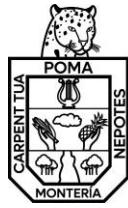
El derecho disciplinario, comprende el conjunto de normas substanciales y procesales en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a cargo de aquél

21. ¿Qué es la queja en un proceso disciplinario?

No toda queja necesariamente origina una actuación disciplinaria, indagación preliminar o investigación, porque desde el principio puede descartarse por descabellada o intrascendente, con lo cual al no admitírsela como presupuesto de la acción disciplinaria, no necesariamente desencadena la obligación del funcionario titular del poder disciplinario de ponerla en conocimiento del presunto inculpado.

22. ¿Qué es la indagación preliminar?

Es una etapa del proceso disciplinario de carácter eventual y previa a la etapa de investigación, pues sólo tiene lugar cuando no se cuenta con suficientes elementos de juicio y por lo tanto, existe duda sobre la procedencia de la investigación



disciplinaria; por consiguiente dicha indagación tiende a verificar, o por lo menos establecer con cierta aproximación, la ocurrencia de la conducta, si ella es constitutiva o no de falta disciplinaria y la individualización o la identidad de su autor

23. ¿Quiénes son sujetos de la ley disciplinaria?

Son Sujetos de la Ley Disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio, y los particulares que cumplen funciones de interventorías, que ejerzan funciones públicas y presten servicios o públicos a cargo del estado. Y los Indígenas que administren recursos del Estado

24. ¿Pueden ser sancionados los servidores públicos que no se encuentren activos?

Los servidores Públicos aun cuando no se encuentren activos pueden ser sancionados, y la sanción impuesta se convertirá en Multa, cuando al momento de la cometer la infracción del ordenamiento jurídico era activo.

25. ¿Cómo se da la realización de una falta disciplinaria?

Las faltas disciplinarias se realizan por:

- »Acción
- »Omisión
- » Extralimitación de funciones.

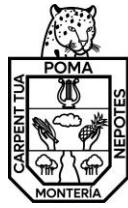
26. ¿Qué sanciones conllevan las faltas disciplinarias?

Las faltas Disciplinarias se sancionan de acuerdo a la gravedad o levedad de las mismas:

Las faltas Gravísimas, se sancionan con Destitución e inhabilidad.

Las faltas Graves dolosas se sancionan con suspensión e inhabilidad especial.

Las faltas Graves culposas se sancionan con suspensión del ejercicio del cargo.



Las faltas Leves dolosas con multa

Las faltas Leves culposas con amonestación.

27. ¿Quién conoce los procesos disciplinarios en primera instancia?

Los procesos en Primera Instancia son conocidos por la Personería Delegada para la vigilancia administrativa en lo policivo y Judicial.

28. ¿Quién conoce los procesos disciplinarios en segunda instancia?

Los procesos disciplinarios en segunda instancia son conocidos por el señor Personero de Montería, quien los revoca, modifica o confirma.

29. ¿El desistimiento del quejoso extingue la acción disciplinaria?

El desistimiento del Quejoso NO, extingue la acción disciplinario, puesto que el Derecho Disciplinario no contempla el desistimiento como causal de extinción de la Acción Disciplinaria.

30. ¿Cuál es el tiempo de caducidad de la acción disciplinaria?

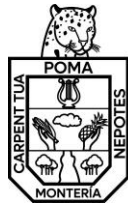
La acción disciplinaria caduca si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria.

31. ¿Cuál es el tiempo de prescripción de la acción disciplinaria?

La acción disciplinaria tiene un término para la prescripción de 5 años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria.

32. ¿Cuál es el objetivo de la Estrategia de Gobierno En Línea?

El objetivo es contribuir mediante el aprovechamiento de las TICS, a la construcción de un Estado más transparente, más eficiente, más participativo y



que preste mejores servicios a la comunidad y las empresas, lo cual redundará en un sector productivo más competitivo, un Estado más moderno y una comunidad más informada y con mejores instrumentos para la participación.

33. ¿Cuáles son los principales beneficiarios de Gobierno en Línea?

Son tres (3): Ciudadanos, Sector Productivo y Administración Pública.

34. ¿Qué es la agenda de conectividad?

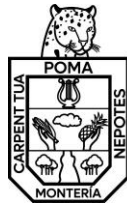
Programa del Ministerio de Comunicaciones que tiene como objetivo marco construir, liderar, promover e impulsar la Estrategia de Gobierno En Línea. Así, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), facilita la interacción constante, eficiente, eficaz y transparente del ciudadano y las empresas con el Estado.

35. Tengo problemas con mis vecinos por ruido, malos olores, humedades y linderos. ¿Qué debo hacer?

Debe presentarse ante la Secretaría de Unidad y Convivencia Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal para que sea ésta la encargada de dirimir las desavenencias (problemas) seguridad entre vecinos por linderos. Esta Secretaría vigilará las entidades que sean necesarias y que tengan que ver con cada tema para apoyarse en la toma de medidas y decisiones que vayan encaminadas a tener una convivencia pacífica entre la comunidad, dándole a cada quien lo que en derecho le corresponde y obligando a otros a respetar estos derechos.

36. Tengo problemas con mi pareja por custodia de menores y cuota alimentaria. ¿Qué debo hacer?

Por ser un problema en donde están involucrados menores de edad, en Colombia existe una Institución que vela por los derechos de los mismos y está en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en donde se presentan los servicios de psicología, nutrición, defensoría de familia y muchas áreas más que van encaminadas a una buena atención a los menores, como en este caso existe problemas que afectan directamente a menores, lo más recomendado sería acudir a esta instancia para resolver este problema. Igualmente y cuando se trate de divorcio, éste es un tema que incumbe un problema entre civiles, por tal razón



debe ser ventilado ante la jurisdicción civil por medio de una presentación de demanda, pero debe estar asistida por un abogado quien actuara como su apoderado.

37. Si ya acudí a un centro de conciliación y llegue a un acuerdo con el padre de mi hijo (a) en cuanto a la cuota alimentaria, pero él ha incumplido con las cuotas ¿qué debo hacer?

Se puede iniciar un proceso ejecutivo de alimentos para que se libre mandamiento de pago a favor del menor, teniendo en cuenta que debe anexar el acta de conciliación donde conste la obligación, expresa y exigible.

38. Cuando existe una sentencia de condena a una entidad del estado, ¿la personería adelanta el cobro a favor del peticionario?

No, la personería realiza seguimiento a la solicitud de pago que haga directamente el peticionario a la entidad condenada, a fin de preservar derechos fundamentales como el de petición o el debido proceso administrativo.

39. ¿La cuota de alimentos que impone un juez, tiene más validez que la fijada en una conciliación de una comisaria de familia?

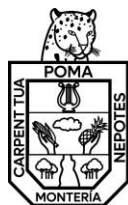
La última instancia siempre será la Jurisdicción ordinaria, pero respecto del caso en concreto "alimentos" siempre estarán sujetos a ser modificados en cualquier momento.

40. ¿Qué entidades pueden determinar la custodia de los menores?

Juzgados de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisarias de Familia, mediante un debido proceso.

41. ¿Qué función ejerce las personerías en los procesos de familia?

Funciones de Ministerio Público como garante de los Derechos del Menor, la Mujer y la Familia.



42. ¿Puede un centro educativo retener los certificados de estudios por el no pago de la pensión?

No puede retener, la Institución Educativa debe iniciar un proceso ejecutivo para recuperar esos dineros, de lo contrario estaría violando el Derecho a la Educación.

43. ¿Qué debo hacer en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar?

En primer lugar, debe dirigirse ante la Comisaria de Familia, con el fin de obtener una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato, agresión o evite que ésta se siga realizando. O presentarse ante la Fiscalía General de la Nación a formular la respectiva querrela, para que se inicie una investigación y si resulta probada la violencia, le formula acusación.

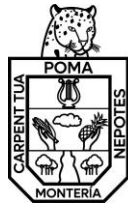
44. ¿Qué es el acoso escolar?

Se refiere a las actitudes que realizan un estudiante, directivo o docente con el fin de intimidar a uno o más alumnos. Existen diversas manifestaciones de acoso en los colegios: está la de exigir dinero a cambio de no golpear al compañero o dar a conocer algo que le puede causar problemas, maltrato físico con golpes, patadas, empujones; el maltrato psicológico con burlas, amenazas, apodosos crueles e insultantes, bromas de mal gusto, ataques en grupo, mensajes por internet, chistes de mal gusto sobre la religión, el color de la piel o algún defecto físico, entre otros.

45. ¿Bajo qué parámetros se clasifica el puntaje del sisben?

Se realizan visitas domiciliarias y se aplican estándares que miden el nivel del núcleo familiar.

46. ¿Qué es un bien de uso público?



Personería de
MONTERÍA

Es una extensión de terreno o espacio territorial cuyo dominio pertenece a la república y su uso o aprovechamiento pertenece a todos los habitantes de un territorio.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 81 0531

Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co